



Panamá, 1 de diciembre de 2011
Nota No. 202-01-735

Licenciado



E.S.D.

Ref.: Devolución de pagos indebidos
Base Legal: Artículo 737, 1079 C.F.

Licenciada



Referente a su memorial recibido en este despacho el 21 de octubre de 2011, mediante el cual nos expone los hechos que motivan su consulta, procedemos a atender la misma conforme se detalla a continuación:

HECHOS:

Específicamente, respetuosamente solicitamos que sirva confirmar, por medio de su respuesta a esta consulta, lo siguiente:

Basados en la respuesta recibida mediante Nota. 201-01-2272 con fecha 1 de marzo de 2011, en la cual nos indica "que las pólizas de seguro colectivo suscritas con anterioridad a la Ley 49 de 2009, se encuentran exentas del pago de 5%, que señala el artículo 1014-B del Código Fiscal, vigente a dicho evento", agradecemos nos indiquen el procedimiento a seguir para devolver este impuesto a los clientes que ya habían suscrito pólizas de seguro colectivo antes de la entrada en vigencia de la Ley 49 de 2009 y a los cuales le cobramos este impuesto y que luego fuera pagado al Tesoro Nacional en concepto de 5% de impuesto sobre primas brutas pagadas.

En esta situación tenemos al Señor Director de Ingresos expresar su opinión sobre el procedimiento a seguir para devolver es de US\$165,547.30, del periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2009 y el 30 de septiembre de 2010.

CONSULTA:

Respetuosamente, solicitamos al Señor Director de Ingresos expresar su opinión sobre el procedimiento a seguir para devolver el impuesto a nuestros clientes que suscribieron pólizas de seguros colectivos antes de la entrada en vigencia de la Ley 49 de 2009.

RESPUESTA:

Cada persona que considere haber realizado un pago indebido, tiene derecho a solicitar a título personal su devolución, aportando cada una de las pruebas que sustenten su pretensión; sobre esta solicitud la Dirección General de Ingresos se pronunciará a través de una resolución que reconozca o niegue dicho crédito.

Atentamente,

ORIGINAL } *Esmeralda George A.*
Firmado }

ESMERALDA GEORGE

Subdirectora General de Ingresos

EG/FMB